



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

### CONSTANCIA:

Informo al señor Juez, que, en atención a la orden impartida mediante auto No. 657 de julio 31 de 2023, en relación con la vinculación y notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y A LA PROCURADURIA JUDICIAL I DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES, asignada para este Circuito Judicial, en su oportunidad fueran notificadas a los correos electrónicos [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co) y [smtintinago@procuraduria.gov.co](mailto:smtintinago@procuraduria.gov.co), sin pronunciamiento a la fecha.

Septiembre 21 de 2023

Pasa a Despacho para su estudio.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO

Sevilla, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

|            |  |
|------------|--|
| Auto       | No. 766  |
| Radicación | 76-736-31-03-001- <b>2023-00056-00</b>   |
| demanda    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA   |
| Demandante | BLANCA LIGIA GONZALEZ DE DIAZ (progenitora del causante)<br>ANGIE KATHERIN DIAZ RUIZ (hija) MARIA JOSE CAMPOS<br>DIAZ (Menor de edad – nieta del causante) GABRIELA<br>CAMPO DIAZ (Menor de edad -Nieta) |
| Demandado  | MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE  |
|            | AUTO CONTROL DE LEGALIDAD Y FIJA FECHA<br>AUDIENCIA ART. 77 CPTSS  |

### CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de secretaría, observa este Estrado Judicial, que el extremo pasivo fue notificado de la demanda, al igual que a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y la PROCURADURIA JUDICIAL PARA ASUNTOS LABORES, oportunidad que generó la contestación de la demanda por el MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, y las vinculadas guardaron silencio, cumpliéndose el principio de publicidad.

Por consiguiente, vencidos los términos de traslado y para la reforma de la demanda, procederá este estrado judicial, teniendo en cuenta la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

Constitucional, a programar para la fecha más próxima, la audiencia obligatoria prevista por el Art. 77 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: TENER LEGALMENTE NOTIFICADA LA DEMANDA**, al MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE-, representado por el señor CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO – (alcalde) y contestada la misma, dentro de la oportunidad procesal concedida; y sin pronunciamiento alguno de las vinculadas: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y la PROCURADURIA JUDICIAL PARA ASUNTOS LABORES.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día lunes veintitrés (23) octubre de dos mil veintitrés (2023), HORA: 2:00 P.M., como fecha y hora, para llevar a cabo la AUDIENCIA del artículo 77 del C.P.L., PREVINIENDO a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial.

**TERCERO:** Previo al trámite de la audiencia, por secretaría se enviará a las partes intervinientes, el enlace de la plataforma Lifesize, a los correos electrónicos de los extremos de la litis. Remítase copia del presente auto. Así mismo, en lo posible créese grupo de WhatsApp como soporte tecnológico adicional para la audiencia virtual, con los números celulares obrantes de los sujetos procesales.

**CUARTO: REQUERIR** al ente territorial demandado, para que allegue copia íntegra del expediente administrativo del causante CARLOS ALBERTO DÍAZ GONZALEZ, CC No.: 94251120

**QUINTO:** El expediente queda a disposición de las partes en litigio, y podrán los sujetos procesales, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes, iterando que el correo institucional del despacho es: [j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada LUZ VIVIANA BEDOYA MORA identificada con la T.P. No. 231.328 del C.S.J. en los términos del poder conferido para que represente judicialmente en este asunto al ente territorial demandado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**

Juez



## **JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 131 (Art. 9° ley 2213 de 2022).

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4235e5ef33429877b97e71397e86bdb2dc9cfd3be80a9247b1e725a0d18436fd**

Documento generado en 11/10/2023 10:30:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**